Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la V.a de Abaran, a doze de mayo de mil setez.tos sesenta y zinco años el S.r D.n Fran.co de herrera, y Navarro, Cavallero de el orden de Santiago Capitan de ynfanteria, Governador Justizia mayor por su Mag.d de la Villa dozieza y las demas de su partido en q se comprehende esta, Abiendo visto los autos, de la Residenzia q ha tomado, a Joseph Gomez de sebastian, Joseph Gomez molina Alonso yelo, Gabriel Gomez candel Jayme Gomez maquilon, Pablo Jazinto molina y Joseph cobarro molina, y lorenzo Gomez maquilon Alcaldes ordinarios q han sido en esta dha V.a a los de la hermandad, Regidores Alguaziles mayores mayordomos de el Posito y Propios, Procuradores sindicos y demas ministros y ofiziales q han sido de Justizia y conzejo en ella, y debido dar dha Residenzia desde la Ultima, q se tomo por el S.r D.n Joseph de Rada, Cav.o de el orden de Santiago, antezesor al S.a en este Govierno hata el dia nueve de el presente mes en q se publico esta con lo alegado por los dhos Alcaldes ordinarios y demas q ber conbino // Dijo q asi por no discurrirse otra nobedad, q la q consta de los dhos autos como por escusar a los Residenziados las costas y salios q se les abia de ocasionar en la detenzion, y atendiendo asimismo a lo corto de el termino q queda para este efecto, y entidad de el cargo, echo